

Fecha: 07 de enero 2026

1. Información general

Dependencia que solicita

SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Responsable que solicita

FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ

2. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

3. Información estratégica

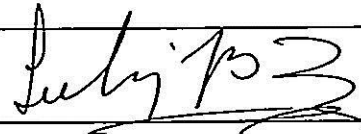
Item	Programa	Meta de producto	Proyecto
1	Programa 1: Crecimiento económico o competitividad del Comercio la industria y el turismo mejores y más fuentes de empleo dignas	3502046-Servicio de promoción turística	FORTALECIMIENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
2			
3			

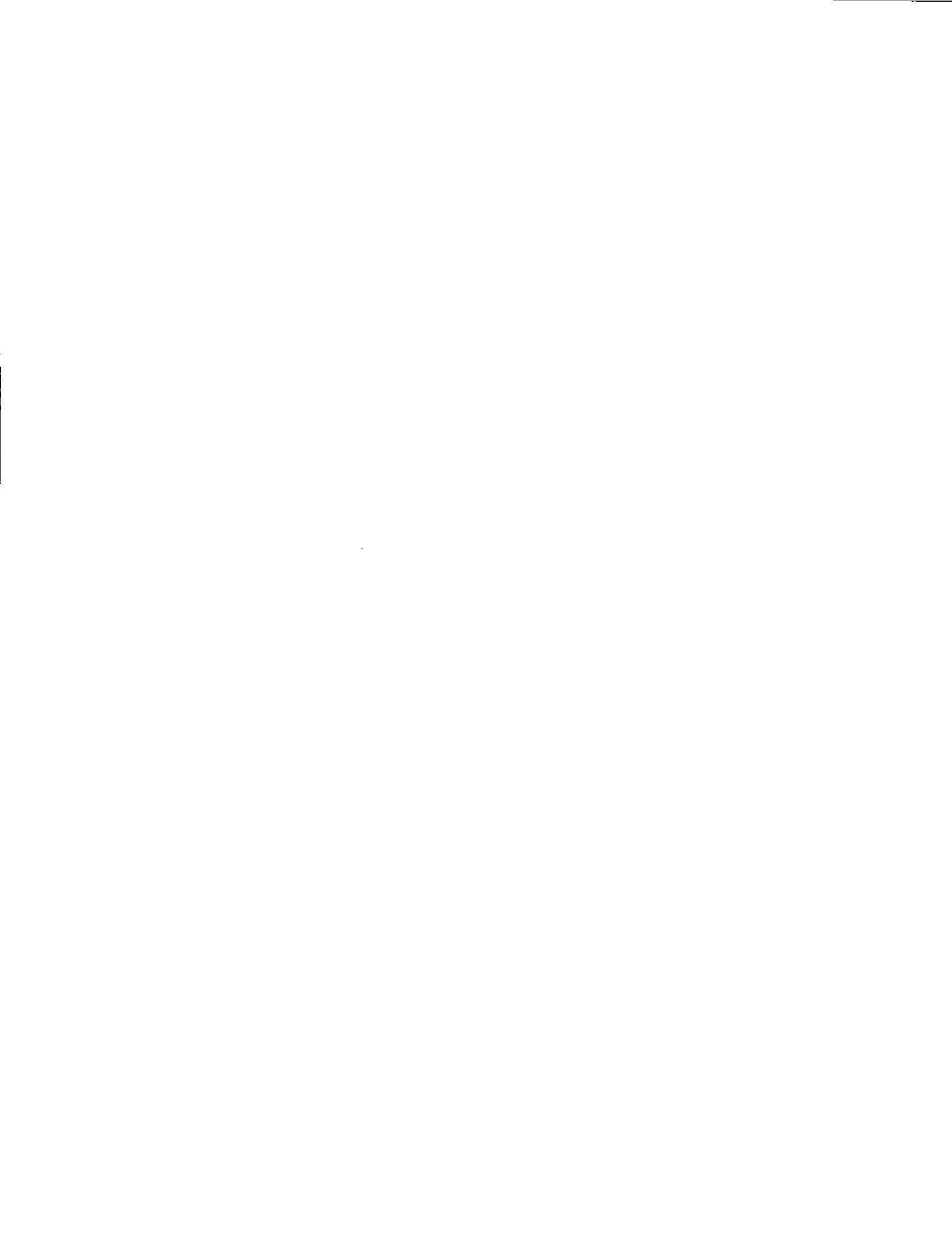
4. Financiación


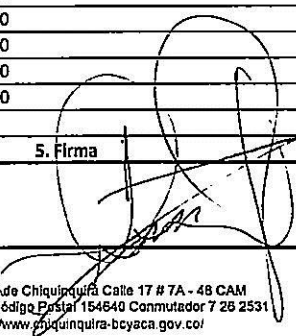


Item	Fuente de financiación	Valor solicitado
1	Servicios para la comunidad, sociales y personales / DERECHOS DE TRANSITO / COMERCIO,INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 22.974.000
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
<b>Total solicitado</b>		<b>\$ 22.974.000</b>

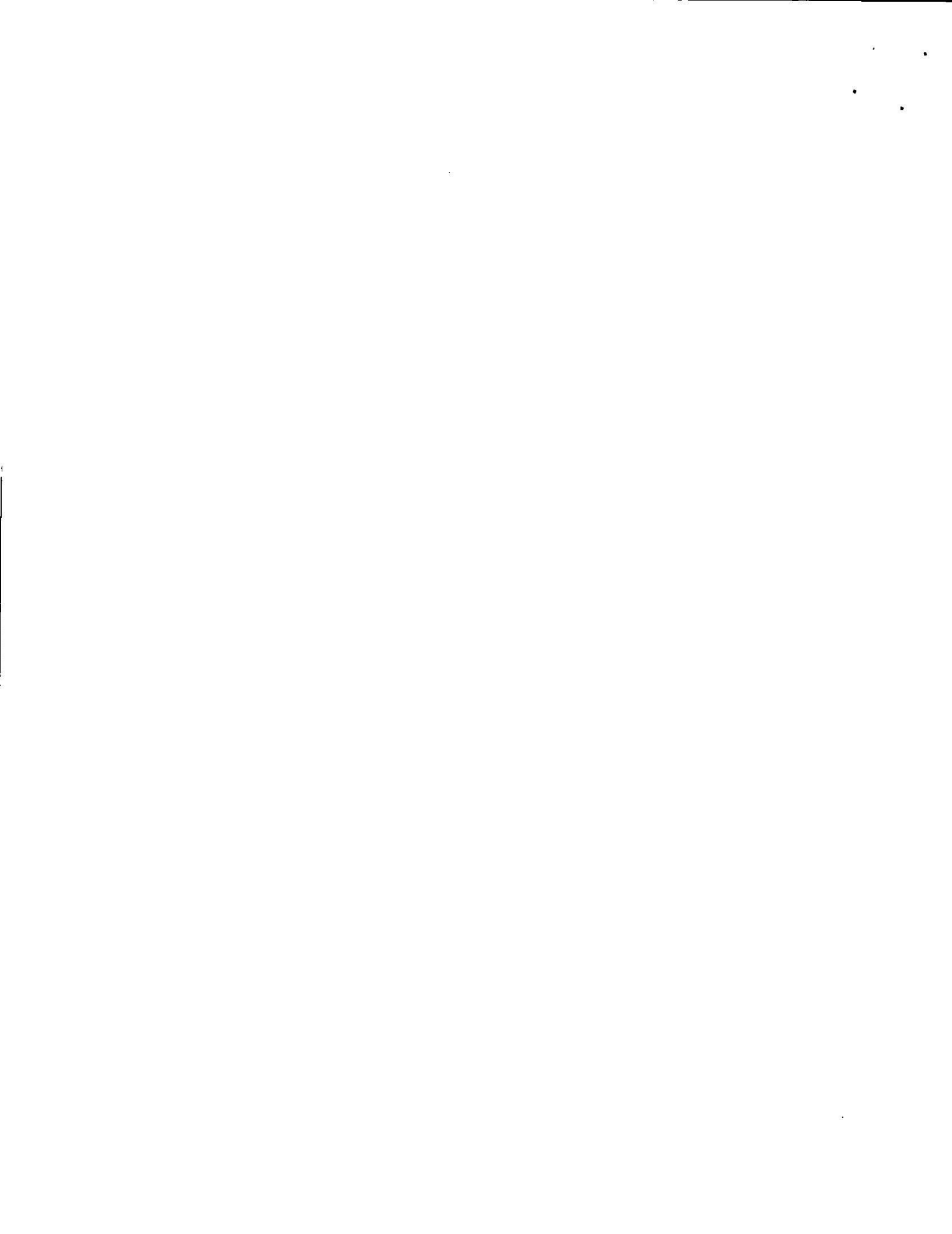
5. Firma


FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ



 Alcaldía Municipal de Chiquinquirá 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS		FM-201	
			Versión: 5.0	
			Fecha: 28/7/2025	
			Página: 1 de 1	
La Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional <b>CERTIFICA</b> Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone				
Código BPIN		2024151760043		
Fecha		07 de enero 2026		
<b>1. Información general</b>				
<b>Dependencia ejecutora</b> SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA				
<b>Responsable Ejecutor</b> FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ				
<b>2. Objeto</b>				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.				
<b>3. Información estratégica</b>				
<b>Item</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>META DE PRODUCTO</b>	<b>PROYECTO</b>	
1	Programa_1_Crecimiento_económico_competitividad_del_Comercio_la_Industria_y_el_turismo_mejores_y_más_fuentes_de_empleo_dignos	3502046-Servicio de promoción turística	FORTALECIMIENTO_DE_PLANEACIÓN_Y_DESARROLLO_TURISTICO_DEL_MUNICIPIO_DE_CHIQUINQUIRÁ_BOYACÁ	
2	0	0	0	
3	0	0	0	
El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)				
<b>4. Financiación</b>				
<b>Item</b>	<b>Nombre fuente</b>			<b>Valor solicitado</b>
1	Servicios para la comunidad, sociales y personales / DERECHOS DE TRANSITO / COMERCIO,INDUSTRIA Y TURISMO			22.974.000,00
2	0			-
3	0			-
4	0			-
5	0			-
6	0			-
7	0			-
8	0			-
9	0			-
10	0			-
<b>Total solicitado</b>				<b>22.974.000,00</b>
<b>5. Firma</b>				
José Johan Gomez Verano Secretario de Planeación y Desempeño Institucional				
		Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 28 2531 Web: <a href="http://www.chiquinquirá-bcyca.gov.co/">http://www.chiquinquirá-bcyca.gov.co/</a>		



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM-106</b>	
	<b>SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL</b>	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 2	

Chiquinquirá, 7 De enero de 2026

Doctora:  
**MARÍA DEL CARMEN RONCANCIO ORTIZ**  
 Directora de Talento humano  
 Alcaldía Municipal  
 Ciudad

**REF. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**

Respetada Doctora

La Dependencia de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá requiere personal suficiente y disponible que pueda ser designado como:

**Proyecto:** Fortalecimiento a la gestión institucional administrativa asesoría profesional y técnica para el óptimo funcionamiento de los servicios de afianzamiento institucional del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá.

**CÓDIGO BPIN:** 2024151760043

<b>Objeto contractual planteado</b>
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.</b>

<b>Especificaciones Técnicas - Actividades a Desarrollar y/o Producto a Entregar</b> <b>Actividades a Desarrollar</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar el levantamiento de información de turistas y/o prestadores de servicios turísticos, presentando periódicamente la tabulación y sistematización, según lineamientos establecidos por la Alcaldía de Chiquinquirá.</li> <li>2. Brindar atención personalizada al público en calidad de guía de turismo, en el <b>Punto de Información Turística (PIT)</b> del municipio, según asignación de la supervisión del contrato, y cronograma de turnos y horarios establecidos.</li> <li>3. Brindar apoyo técnico y operativo en la planificación, coordinación y ejecución del Calendario de Eventos y Actividades Turísticas 2025 establecidos por la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, participando</li> </ol>

*R. Roncancio*  
 07/01/2026  
 4:34 P



 <b>Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM-106</b>
	<b>SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL</b>	Versión: 5.0 Fecha: 29-07-2025
		Página 2 de 2

activamente en la logística de eventos y demás actividades programadas, con el fin de asegurar el fomento del turismo y el posicionamiento del municipio.

4. Suministrar la información requerida para la consolidación de los informes de gestión de la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, especialmente los documentos derivados del convenio suscrito entre la alcaldía municipal y la institución educativa Pio Alberto Ferro Peña, en relación con el programa colegios amigos del turismo.

5. Tener especial cuidado y responder por los equipos y elementos que le asigne para el desempeño de su labor.

6. Apoyar la organización del archivo de gestión y documentos que produzca objeto del contrato según los lineamientos de la Ley 594 del 2000, decreto 1080 de 2015, acuerdos 038 y 042 del archivo general de la Nación y normas reglamentarias.

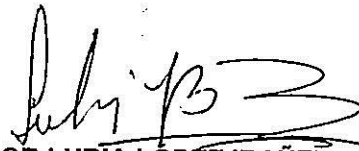
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

#### REQUISITOS

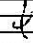
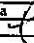
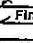
<b>Idoneidad:</b>	TECNÓLOGO EN GUIANZA TURÍSTICA
<b>Experiencia:</b>	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA GENERAL
<b>No. personas requeridas:</b>	UNA (1) persona

Lo anterior a fin de que usted estudie dicha petición y de ser viable asigne el personal solicitado.


Sin otro particular,



**FLOR LUBIA LÓPEZ IBAÑEZ**  
 Secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
FLOR LUBIA LÓPEZ IBAÑEZ		FLOR LUBIA LÓPEZ IBAÑEZ		FLOR LUBIA LÓPEZ IBAÑEZ	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia	SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA			Versión	
Proceso:				Procedimiento:	
Dimensión:				Política:	



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM-112</b>	
	<b>NO HAY</b>	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 2	

## LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO CHIQUINQUIRA

### CERTIFICA

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 del 26 de mayo de 2015, dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente:

*"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente (...)",*

Que la Secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, en el marco del proyecto de inversión denominado: *"Fortalecimiento a la gestión institucional administrativa asesoría profesional y técnica para el óptimo funcionamiento de los servicios de afianzamiento institucional del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá.."*, con código BPIN 2024151760043, requiere contratar la prestación del servicio para desarrollar las actividades y productos esperados, según la siguiente información suministrada:

<b>Objeto contractual planteado</b>
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

<b>Especificaciones Técnicas - Actividades a Desarrollar y/o Producto a Entregar</b>
<b>Actividades a Desarrollar</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar el levantamiento de información de turistas y/o prestadores de servicios turísticos, presentando periódicamente la tabulación y sistematización, según lineamientos establecidos por la Alcaldía de Chiquinquirá.</li> <li>2. Brindar atención personalizada al público en calidad de guía de turismo, en el <b>Punto de Información Turística (PIT)</b> del municipio, según asignación de la supervisión del contrato, y cronograma de turnos y horarios establecidos.</li> <li>3. Brindar apoyo técnico y operativo en la planificación, coordinación y ejecución del Calendario de Eventos y Actividades Turísticas 2025 establecidos por la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, participando activamente en la logística de eventos y demás actividades programadas, con el fin de asegurar el fomento del turismo y el posicionamiento del municipio.</li> </ol>



Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	FM-112	
	NO HAY	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 1 de 2			

4. Suministrar la información requerida para la consolidación de los informes de gestión de la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, especialmente los documentos derivados del convenio suscrito entre la alcaldía municipal y la institución educativa Pio Alberto Ferro Peña, en relación con el programa colegios amigos del turismo.
5. Tener especial cuidado y responder por los equipos y elementos que le asigne para el desempeño de su labor.
6. Apoyar la organización del archivo de gestión y documentos que produzca objeto del contrato según los lineamientos de la Ley 594 del 2000, decreto 1080 de 2015, acuerdos 038 y 042 del archivo general de la Nación y normas reglamentarias.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

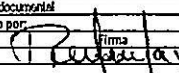
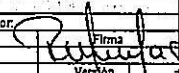
### REQUISITOS

<b>Idoneidad:</b>	TECNÓLOGO EN GUIANZA TURÍSTICA
<b>Experiencia:</b>	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA GENERAL
<b>No. personas requeridas:</b>	UNA (1) persona

Que, una vez verificados el personal de planta de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, se establece que no existe personal de planta suficiente ni disponible para desarrollar las actividades a contratar.

Se expide la presente certificación en Chiquinquirá, a los siete (07) días del mes de enero del año 2026, de acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública, de fecha 07 de enero del 2026.

  
**RUBIELA GALEANO SALINAS**  
 SECRETARIA GENERAL

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Nancy R		Rubiela Galeano S		Rubiela Galeano S	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia		Procedimiento:		Versión	
Proceso:		Pafítica:			
Dimensión:					





Alcaldía de  
**CHIQUINQUIRÁ**  
891800475-0

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ**

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

**SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

FM-107

Versión: 5.0

Fecha: 29/07/2025

Página: 1 de 1

SOLICITUD No.	029/2026		
FECHA DE SOLICITUD	8	ENERO	2026
	MES	AÑO	

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
	ADICIÓN (*)	

**1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

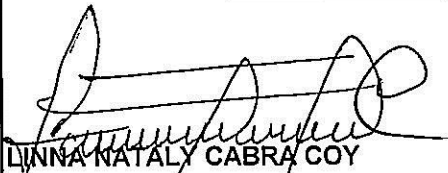
Nombre Dependencia	SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA
Nombre Proyecto	FORTALECIMIENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
Nombre Solicitante	LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

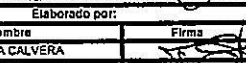
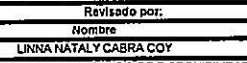
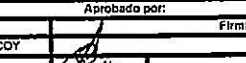
VALOR \$ 22,974,000.00

  
LINNA NATALY CABRA COY

Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual  
Area Solicitante

  
BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA

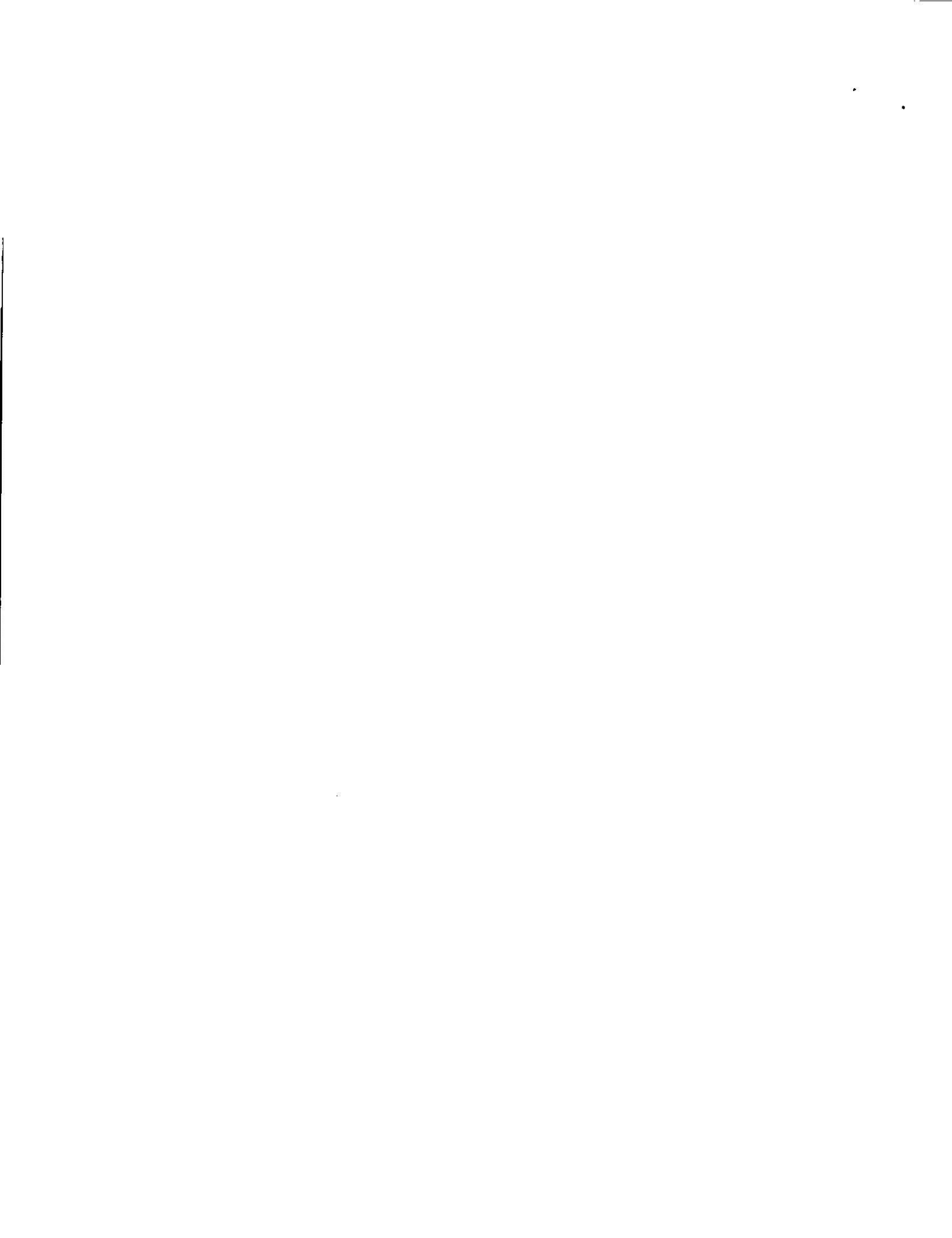
Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
MARTHA CALVERA		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA COY	
Nombre del documento: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Dependencia:	DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL		TRD	Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM  
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531  
Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>







Municipio de Chiquinquirá  
Nit. 891.800.475-0

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000043

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	08/01/2026		
Tercero:	99999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS		

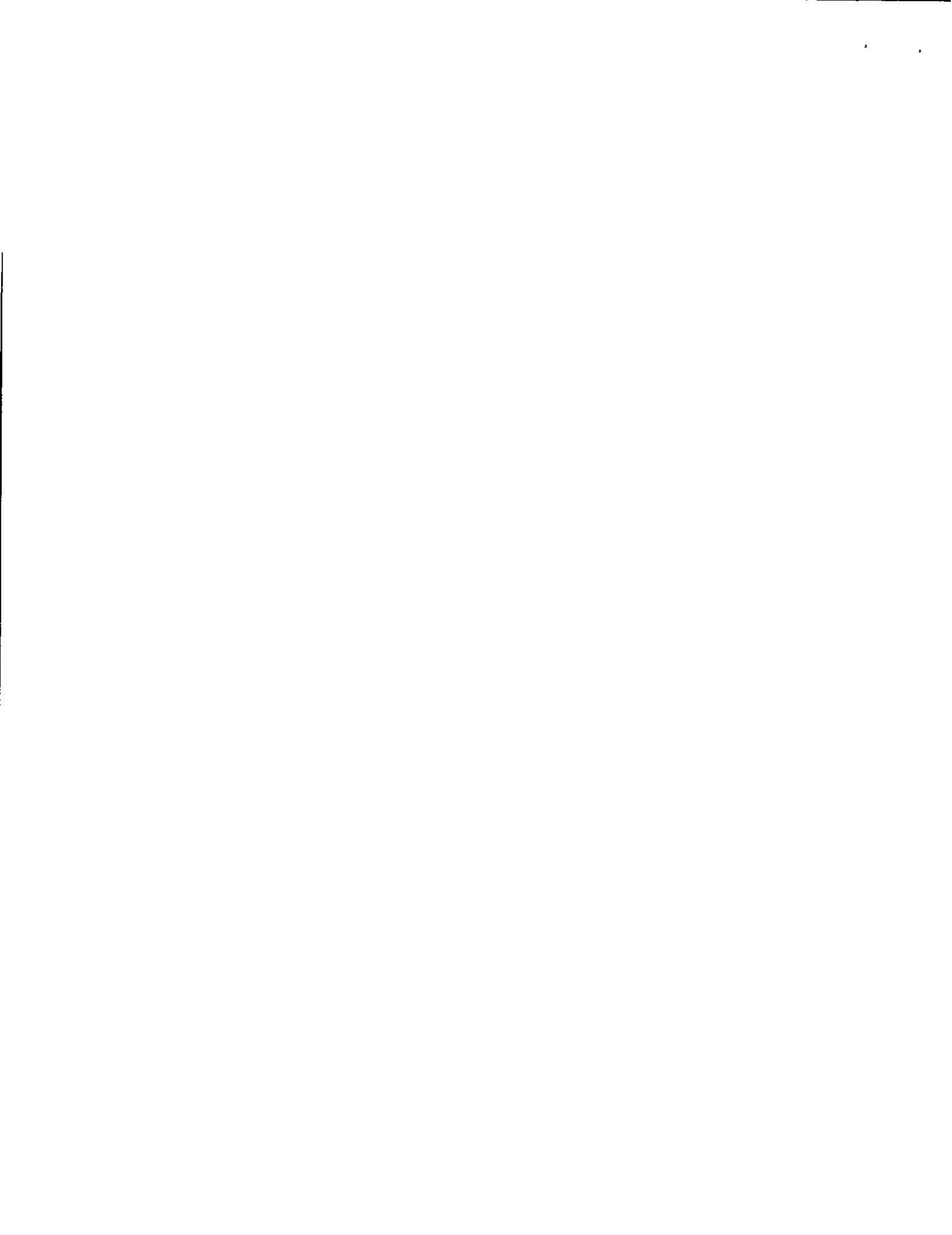
CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009 123221 3502 84399	Servicios para la comunidad, sociales y personales / DERECHOS DE TRANSITO / COMERCIO,INDUSTRIAYTURIS	22,974,000.00
35 3502046 16		
<b>Total Disponibilidad:</b>		<b>22,974,000.00</b>


**CONCEPTO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION TURISTICA Y EL PUNTO DE INFORMACION TURSITICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

**NOTA:** Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 07/02/2026

DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y  
 PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM-425</b>	
	<b>SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO          PRESUPUESTAL</b>	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 5	

<b>Fecha de Solicitud:</b>			<b>Dependencia Solicitante:</b> SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA
<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>ANO</b>	
08	01	2026	

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR**

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.


El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM-425</b>
	<b>SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO          PRESUPUESTAL</b>	Versión: 5.0 Fecha: 29-07-2025
		Página 2 de 5


expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas Jurídicas aplicables".

De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la ley 300 de Turismo **Importancia de la industria turística. Modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012.** El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional. Además, el Artículo segundo de la Ley 300 de 1996 establece que los **Principios generales de la industria turística. Modificado por el art. 3, Ley 1558 de 2012.** La industria turística se regirá con base en los siguientes principios generales:

1. Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo.
2. Coordinación. En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.
3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia y se desarrolla por las empresas privadas y estatales, según sus respectivos ámbitos de acción.
4. Planeación. En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo.
5. Protección al ambiente. En virtud del cual el turismo se desarrollará en armonía con el desarrollo sustentable del medio ambiente.
6. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
7. Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se, desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya. La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidad
8. Libertad de empresa. En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM-425</b>	
	SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 3 de 5	

autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

9. Protección al consumidor. Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.

10. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.


La contratación de personal especializado para la operación de los Puntos de Información Turística (PIT) en Chiquinquirá se fundamenta en la necesidad de garantizar espacios técnicos de atención que, según la Red Nacional de PITS, son esenciales para orientar, facilitar y atender las necesidades de turistas nacionales y extranjeros. Estos puntos actúan como la primera línea de contacto para dar a conocer los productos y atractivos locales bajo un esquema de calidad y veracidad. Normativamente, esta labor se respalda en la **Ley 1558 de 2012** y el **Decreto 1074 de 2015**, los cuales establecen el fomento y la promoción turística como responsabilidades de los entes territoriales. Al integrarse a la plataforma oficial (<https://pitscolombia.com.co>), el municipio asegura un estándar de servicio especializado que transforma el simple suministro de datos en una experiencia de guianza profesional, fundamental para el desarrollo del sector en la región.

Estadísticamente, el impacto de los PIT en Colombia es contundente; según cifras del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)** y **FONTUR**, la Red Nacional de Puntos de Información Turística cuenta con más de 100 nodos activos que atienden anualmente a cientos de miles de visitantes, siendo determinantes en la percepción de seguridad y organización del destino. Para Chiquinquirá, la presencia de personal calificado es vital para ejecutar funciones críticas como informar sobre eventos, fiestas y convenciones regionales, así como dar a conocer la oferta detallada de hoteles, restaurantes, agencias de viaje y empresas de transporte. La ausencia de este personal especializado generaría una brecha informativa que afectaría directamente la competitividad del municipio frente a otros destinos regionales y nacionales que ya cuentan con servicios de información robustos y permanentes.

Finalmente, la pertinencia de esta contratación radica en la capacidad operativa para cumplir con la función de recopilar datos estadísticos y construir indicadores propios de la actividad turística. Este proceso de captura de información es el insumo principal para que la Secretaría de Turismo, patrimonio y comunicación pública pueda diseñar políticas públicas basadas en evidencias y perfiles reales de visitantes. El personal contratado tiene la misión de apoyar en el diseño de un sistema de información confiable y de calidad que no solo promueva los destinos locales y nacionales, sino que también genere un inventario de las dinámicas del viajero. De esta manera, el apoyo logístico y profesional en los PIT se convierte en una herramienta estratégica de gestión pública que asegura que la promoción turística de Chiquinquirá sea sostenible, medible y alineada con las tendencias del mercado global.

Por otra parte, es pertinente mencionar que, la **SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA** del Municipio de Chiquinquirá, es una dependencia creada mediante Decreto 044 de 2021. La misión de esta dependencia es promover y fomentar el acceso a los bienes y servicios patrimoniales y turísticos de la ciudad, liderando a formulación e implementación de políticas públicas de protección y apropiación social del patrimonio tangible e intangible, y la gerencia de procesos



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM-425</b>	
	<b>SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL</b>	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 4 de 5	

de comunicación pública. Entre algunas de sus funciones esenciales se encuentran: a) formular, implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para promover el desarrollo turístico de la ciudad, en coordinación con las instancias de concertación definidas en la ley de turismo; b) fortalecer la circulación, acceso y consumo de bienes y servicios turísticos en el municipio; c) ejecutar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción del turismo a nivel nacional e internacional **creando e impulsando la marca Chiquinquirá** y d) impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial local, departamental y nacional. Lo anterior siempre en concordancia para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia turística, de patrimonio y comunicación.


De acuerdo con el deber de la función pública, y según la resolución 606 del 2021 por medio de la cual se fija el manual específico de funciones y competencias laborales (...), la secretaria de turismo, patrimonio y comunicación pública es responsable de: liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos para promover el desarrollo turístico del municipio; y junto con las demás dependencias de la Alcaldía Municipal y con los sectores empresariales y actores involucrados del sector, es la encargada de gestionar la certificación del Municipio como destino turístico sostenible de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Otra de las finalidades de esta dependencia, es contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura, el turismo y la creación, de manera que se fomenten la identidad cultural de los ciudadanos, la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, así como el impulsando el bienestar social y el crecimiento económico.

La atención y manejo de un punto de información turística se constituye en una meta explícita del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, la cual representa un beneficio estratégico para Chiquinquirá, de tal manera que mejora la experiencia turística, eleva la competitividad turística del municipio y mejora la imagen de Chiquinquirá como destino turístico.

Otro de los aspectos que soporta la necesidad del contrato, es el apoyo al punto de información turística del municipio. Esta iniciativa implementada en el territorio nacional tiene como objetivo ser un mecanismo de promoción local y regional. En el caso de Chiquinquirá desde el 6 de diciembre del 2024 se implementó en las instalaciones de la casa de la cultura José Joaquín Casas el PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA. En este lugar se exhibe parte de la oferta local del municipio (servicios de alojamiento, gastronomía, artesanías y experiencias turísticas), se toma información estadística mediante la aplicación de la encuesta de visitantes, y eventualmente sirve de escenario para eventos y lanzamientos.

Además de representar una optimización estratégica de los recursos institucionales, la operación técnica del Punto de Información Turística resulta imperativa para dar cumplimiento efectivo al **componente estratégico del Plan de Desarrollo Turístico del municipio**, vigente desde 2022. Dicho instrumento de planificación establece la **promoción y la calidad turística** como pilares fundamentales para el fortalecimiento del sector en Chiquinquirá, reconociendo que una atención al visitante profesional y centralizada es la base para mejorar la competitividad del destino, asegurar una experiencia satisfactoria para el turista y consolidar una oferta turística sostenible que impacte positivamente en el desarrollo socioeconómico de la región.



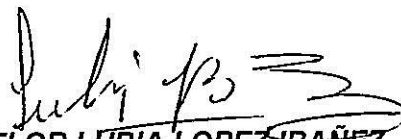
 <b>Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM-425</b>	
	<b>SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL</b>	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 5 de 5	

Como se mencionó en párrafos anteriores, La Secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública, es una dependencia que se encarga del planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas y procesos relacionados con el fomento y desarrollo integral de los diferentes renglones del sector económico, dentro de ellos, el turismo del municipio de acuerdo a la normatividad vigente. Para llevar a cabo lo anterior se requiere de personal técnico, tecnólogo, profesional y especialista que apoye con cada una de las actividades en materia de turismo y comunicaciones, en concordancia a las metas establecidas en el Plan municipal de Desarrollo 2024 – 2027, de las cuales se desprenden acciones operativas y de gestión que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a las metas y proyectos establecidos en dicho plan. Para el logro de lo anterior, se requiere contratar personal idóneo debido a que la dependencia no cuenta con el personal suficiente para tal fin.

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ MESES (10) Y QUINCE (15) DÍAS** contados desde la firma del acta de inicio, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato.

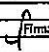

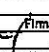
**PRESUPUESTO ESTIMADO**

El presupuesto estimado esta contratación asciende hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.974.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.




**FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ**  
 Secretaria Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública

**Nota:** Adjuntar certificado de existencia en el PAA de la Entidad.

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ		FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ		FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ	
Nombre del documento					
Dependencia	SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACION PUBLICA		TRD	Consecutivo	Versión
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		





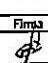
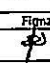
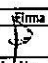
 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 423</b>	
	<b>CERTIFICACION CONTRATACION</b>	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 1	

El Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración, certifica lo siguiente:

- Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, que establece: *"(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...) "*, no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se pretende suscribir: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.**
- Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...) "*, que el Alcalde Municipal en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que, para la contratación de servicios solicitados por la **Secretaría de turismo, patrimonio y comunicación pública** en el marco del proyecto de inversión denominado **"Fortalecimiento de planeación y desarrollo turístico del Municipio de Chiquinquirá"** Con código **BPIN 2024151760043**, no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

Dada a los Ocho (08) días del mes de enero de 2026, en el Municipio de Chiquinquirá.

  
**JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**  
 Alcalde Municipal

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Lina Nataly Cabra Coy - Directora de compras públicas y gestión contractual		Lina Nataly Cabra Coy - Directora de compras públicas y gestión contractual		Lina Nataly Cabra Coy - Directora de compras públicas y gestión contractual	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia		Procedimiento:		Política:	
Proceso:					
Dimensión:					





 <b>Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión:	5.0
		Fecha:	15-08-2024
		Página 1 de 20	


## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### OBJETO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.**

**ENERO 2026**



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0	Fecha: 15-08-2024
		Página 2 de 20	

## 1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.


Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Adicional mente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0	Fecha: 15-08-2024
		Página 3 de 20	

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.


Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas Jurídicas aplicables".

De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la ley 300 de Turismo **Importancia de la industria turística.** Modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional. Además, el Artículo segundo de la Ley 300 de 1996 establece que los **Principios generales de la industria turística.** Modificado por el art. 3, Ley 1558 de 2012. La industria turística se registrará con base en los siguientes principios generales:

1. Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo.
2. Coordinación. En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.
3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia y se desarrolla por las empresas privadas y estatales, según sus respectivos ámbitos de acción.
4. Planeación. En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo.
5. Protección al ambiente. En virtud del cual el turismo se desarrollará en armonía con el desarrollo sustentable del medio ambiente.
6. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
7. Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se, desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya.

La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0 Fecha: 15-08-2024	Página 4 de 20

sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades

8. Libertad de empresa. En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

9. Protección al consumidor. Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.


10. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

La contratación de personal especializado para la operación de los Puntos de Información Turística (PIT) en Chiquinquirá se fundamenta en la necesidad de garantizar espacios técnicos de atención que, según la Red Nacional de PITS, son esenciales para orientar, facilitar y atender las necesidades de turistas nacionales y extranjeros. Estos puntos actúan como la primera línea de contacto para dar a conocer los productos y atractivos locales bajo un esquema de calidad y veracidad. Normativamente, esta labor se respalda en la **Ley 1558 de 2012** y el **Decreto 1074 de 2015**, los cuales establecen el fomento y la promoción turística como responsabilidades de los entes territoriales. Al integrarse a la plataforma oficial (<https://pitscolombia.com.co>), el municipio asegura un estándar de servicio especializado que transforma el simple suministro de datos en una experiencia de guianza profesional, fundamental para el desarrollo del sector en la región.

Estadísticamente, el impacto de los PIT en Colombia es contundente; según cifras del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)** y **FONTUR**, la Red Nacional de Puntos de Información Turística cuenta con más de 100 nodos activos que atienden anualmente a cientos de miles de visitantes, siendo determinantes en la percepción de seguridad y organización del destino. Para Chiquinquirá, la presencia de personal calificado es vital para ejecutar funciones críticas como informar sobre eventos, fiestas y convenciones regionales, así como dar a conocer la oferta detallada de hoteles, restaurantes, agencias de viaje y empresas de transporte. La ausencia de este personal especializado generaría una brecha informativa que afectaría directamente la competitividad del municipio frente a otros destinos regionales y nacionales que ya cuentan con servicios de información robustos y permanentes.

Finalmente, la pertinencia de esta contratación radica en la capacidad operativa para cumplir con la función de recopilar datos estadísticos y construir indicadores propios de la actividad turística. Este proceso de captura de información es el insumo principal para que la Secretaría de Turismo, patrimonio y comunicación pública pueda diseñar políticas públicas basadas en evidencias y perfiles reales de visitantes. El personal contratado tiene la misión de apoyar en el diseño de un sistema de información confiable y de calidad que no solo promueva los destinos locales y nacionales, sino que también genere un inventario de las dinámicas del viajero. De esta manera, el apoyo logístico y profesional en los PIT se convierte en una herramienta estratégica de gestión pública que asegura que la promoción turística de Chiquinquirá sea sostenible, medible y alineada con las tendencias del mercado global.



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0 Fecha: 15-08-2024
	Página 5 de 20	

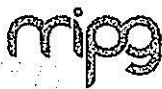
Por otra parte, es pertinente mencionar que, la **SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA** del Municipio de Chiquinquirá, es una dependencia creada mediante Decreto 044 de 2021. La misión de esta dependencia es promover y fomentar el acceso a los bienes y servicios patrimoniales y turísticos de la ciudad, liderando a formulación e implementación de políticas públicas de protección y apropiación social del patrimonio tangible e intangible, y la gerencia de procesos de comunicación pública. Entre algunas de sus funciones esenciales se encuentran: a) formular, implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para promover el desarrollo turístico de la ciudad, en coordinación con las instancias de concertación definidas en la ley de turismo; b) fortalecer la circulación, acceso y consumo de bienes y servicios turísticos en el municipio; c) ejecutar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción del turismo a nivel nacional e internacional **creando e impulsando la marca Chiquinquirá** y d) impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial local, departamental y nacional. Lo anterior siempre en concordancia para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia turística, de patrimonio y comunicación.


De acuerdo con el deber de la función pública, y según la resolución 606 del 2021 por medio de la cual se fija el manual específico de funciones y competencias laborales (...), la secretaria de turismo, patrimonio y comunicación pública es responsable de: liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos para promover el desarrollo turístico del municipio; y junto con las demás dependencias de la Alcaldía Municipal y con los sectores empresariales y actores involucrados del sector, es la encargada de gestionar la certificación del Municipio como destino turístico sostenible de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Otra de las finalidades de esta dependencia, es contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura, el turismo y la creación, de manera que se fomenten la identidad cultural de los ciudadanos, la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, así como el impulsando el bienestar social y el crecimiento económico.

La atención y manejo de un punto de información turística se constituye en una meta explícita del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, la cual representa un beneficio estratégico para Chiquinquirá, de tal manera que mejora la experiencia turística, eleva la competitividad turística del municipio y mejora la imagen de Chiquinquirá como destino turístico.

Otro de los aspectos que soporta la necesidad del contrato, es el apoyo al punto de información turística del municipio. Esta iniciativa implementada en el territorio nacional tiene como objetivo ser un mecanismo de promoción local y regional. En el caso de Chiquinquirá desde el 6 de diciembre del 2024 se implementó en las instalaciones de la casa de la cultura José Joaquín Casas el PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA. En este lugar se exhibe parte de la oferta local del municipio (servicios de alojamiento, gastronomía, artesanías y experiencias turísticas), se toma información estadística mediante la aplicación de la encuesta de visitantes, y eventualmente sirve de escenario para eventos y lanzamientos.

Además de representar una optimización estratégica de los recursos institucionales, la operación técnica del Punto de Información Turística resulta imperativa para dar cumplimiento efectivo al **componente estratégico del Plan de Desarrollo Turístico del municipio**, vigente desde 2022. Dicho instrumento de planificación establece la **promoción y la calidad turística** como



 <b>Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> <b>MODELO INTEGRADO</b> <b>DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</b>	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0	Fecha: 15-08-2024
		Página 6 de 20	

pilares fundamentales para el fortalecimiento del sector en Chiquinquirá, reconociendo que una atención al visitante profesional y centralizada es la base para mejorar la competitividad del destino, asegurar una experiencia satisfactoria para el turista y consolidar una oferta turística sostenible que impacte positivamente en el desarrollo socioeconómico de la región.

Como se mencionó en párrafos anteriores, La Secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública, es una dependencia que se encarga del planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas y procesos relacionados con el fomento y desarrollo integral de los diferentes renglones del sector económico, dentro de ellos, el turismo del municipio de acuerdo a la normatividad vigente. Para llevar a cabo lo anterior se requiere de personal técnico, tecnólogo, profesional y especialista que apoye con cada una de las actividades en materia de turismo y comunicaciones, en concordancia a las metas establecidas en el Plan municipal de Desarrollo 2024 – 2027, de las cuales se desprenden acciones operativas y de gestión que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a las metas y proyectos establecidos en dicho plan. Para el logro de lo anterior, se requiere contratar personal idóneo debido a que la dependencia no cuenta con el personal suficiente para tal fin.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

#### **3.1. Objeto a contratar**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.**

#### **3.2. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato a celebrar será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**


#### **3.3. Obligaciones de las partes**

##### **3.3.1. Obligaciones del contratista**

##### **3.3.1.1. Obligaciones generales del contratista**

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en LA ENTIDAD, especialmente el RUT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. 3. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 4. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo




 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0
		Fecha: 15-08-2024 Página 7 de 20

presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co de conformidad con las instrucciones de la supervisión. 5. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 6. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. 7. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 8. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 9. Portar el carné en las instalaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ y devolverlo a la finalización del contrato. 10. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 11. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. 12. Apoyar la divulgación de las diferentes actividades institucionales adelantadas por la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá.

### 3.3.1.2 Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Coordinar el levantamiento de información de turistas y/o prestadores de servicios turísticos, presentando periódicamente la tabulación y sistematización, según lineamientos establecidos por la Alcaldía de Chiquinquirá.
2. Brindar atención personalizada al público en calidad de guía de turismo, en el **Punto de Información Turística (PIT)** del municipio, según asignación de la supervisión del contrato, y cronograma de turnos y horarios establecidos.
3. Brindar apoyo técnico y operativo en la planificación, coordinación y ejecución del Calendario de Eventos y Actividades Turísticas 2025 establecidos por la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, participando activamente en la logística de eventos y demás actividades programadas, con el fin de asegurar el fomento del turismo y el posicionamiento del municipio.
4. Suministrar la información requerida para la consolidación de los informes de gestión de la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, especialmente los documentos derivados del convenio suscrito entre la alcaldía municipal y la institución educativa Pio Alberto Ferro Peña, en relación con el programa colegios amigos del turismo.
5. Tener especial cuidado y responder por los equipos y elementos que le asigne para el desempeño de su labor



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0	Fecha: 15-08-2024
		Página 8 de 20	

6. Apoyar la organización del archivo de gestión y documentos que produzca objeto del contrato según los lineamientos de la Ley 594 del 2000, decreto 1080 de 2015, acuerdos 038 y 042 del archivo general de la Nación y normas reglamentarias.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

### 3.3.1.3. Productos

EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos, como consecuencia de la materialización de las obligaciones: 1. Informe mensual relacionando el cumplimiento de las actividades del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento **“ACTA DE CONFIDENCIALIDAD”**.

### 3.3.2. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

### 3.3.3 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2024-2027 “Chiquinquirá se respeta, se protege, se impulsa” así:

**Programa:** 1 Crecimiento económico y competitividad del comercio, la industria y el turismo. Mejores y más fuentes de empleo dignas.

**Meta:** 3502046-Servicio de promoción turística

**Proyecto:** fortalecimiento de la planeación y el desarrollo turístico del municipio de Chiquinquirá – Boyacá.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0	Fecha: 15-08-2024
		Página 9 de 20	

### 3.3.4 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	80000000	80110000	80111600
Servicios	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal

## 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN


Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "(...) *la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)*", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa *la "(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"* (subrayado fuera de texto).

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que cada uno de los contratos a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón a la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0	Fecha: 15-08-2024
		Página 10 de 20	

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ASPECTOS GENERALES

### 5.1. Análisis económico y técnico

La **SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA** no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por una persona natural con título Técnico en Guianza turística, y un año de experiencia general, que apoye a la secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública y las distintas dependencias de la alcaldía en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales, con una persona natural, por un valor total de hasta ha establecido que el valor a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.974.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar., con el fin de apoyar a la **Secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública** en las actividades que comprenden desarrollo del objeto contractual.

### 5.2. Análisis regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a la contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

#### 5.2.2. Regulación aplicable al contratista

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad:

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios).
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – (Ley 80/93).
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”.



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	<p>FM- 100</p>
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 5.0</p>
		<p>Fecha: 15-08-2024</p>
		<p>Página 11 de 20</p>

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública- (Decreto 1083 de 2015).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - (Decreto 1072 de 2015).
- Ley 789 de 2002 "Por medio del cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – (Decreto 1068 de 2015).
- Código de Comercio – (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y Decretos reglamentarios)
- Manual de Contratación del Municipio de Chiquinquirá.
- Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2381 de 2024. "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 514 de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones.

### 5.3. Análisis del sector


Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

### 5.4. Normatividad tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas, conforme a lo dispuesto por



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0 Fecha: 15-08-2024 Página 12 de 20	

las normas tributarias vigentes del estatuto tributario nacional y municipal (acuerdo municipal N° 023 del 26 de diciembre de 2023).

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario se da aplicación a lo establecido Artículo 468 y 468-3 del Estatuto Tributario donde se estable las tarifas de acuerdo a la actividad.

No obstante, lo anterior, deberá observarse si la persona natural es responsable de dicho impuesto según las condiciones establecidas en el artículo 437 del Estatuto Tributario. En este ámbito, se destaca que de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre Varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...) Nota1. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicio personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

El Municipio de Chiquinquirá, en calidad de agente retenedor, deberá aplicar las retenciones tributarias a que haya lugar según la normativa vigente del estatuto tributario nacional y estatuto tributario municipal

En este sentido, el contratista deberá tener actualizado su Registro Único Tributario RUT Teniendo especial cuidado con la responsabilidad de este impuesto.

#### **5.5. Estudio de la oferta (criterios para seleccionar la oferta más favorable)**

De con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:


#### **Idoneidad:**

TECNÓLOGO EN GUIANZA TURÍSTICA

#### **Experiencia:**

UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA GENERAL



 Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0	Fecha: 15-08-2024
		Página 13 de 20	

**Nota:** En caso de no cumplir con los requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias entre estudios y experiencia, teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá mediante Resolución No.2106 del 27 de agosto de 2025 "por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía municipal de Chiquinquirá.

#### 5.6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita y Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá mediante Resolución No.2106 del 27 de agosto de 2025 "por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía municipal de Chiquinquirá, de acuerdo al perfil y experiencia del contratista, se ha establecido que el valor a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.974.000), con honorarios mensuales de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.188.000)**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato.

#### 6. PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto estimado para esta contratación asciende hasta la suma de ha establecido que el valor a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.974.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

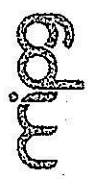
Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000043 del 08 de enero de 2026 expedido por la Dirección de tesorería y presupuesto del Municipio de Chiquinquirá de acuerdo con la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, suscrito por el Administrador del Plan.

#### 7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:



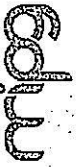
1	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	Sociales o políticas	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	1	2	3	5	medio	entidad	verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	a través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando se requiera la gestión de supervisión
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION	Operacionales	Cambios en la legislación específica en materia de procedimientos para el desarrollo de la gestión	Cambio actividades y plazo.	1	2	3	5	medio	contratada	verificación por parte de la supervisión en el desarrollo de las actividades	1	2	3	desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando se requiera la gestión de supervisión
		EXTERNO		Financieros	Cambios en la legislación específica para las condiciones tributarias o financieras del contrato	Afectación del presupuesto y valor estimado del contrato														
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION	Financieros	Cambios en la legislación específica para las condiciones tributarias o financieras del contrato	Afectación del presupuesto y valor estimado del contrato	1	2	3	4	ba	entidad	verificación por parte del supervisor en el seguimiento financiero del contrato	1	3	3	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando se requiera la gestión de supervisión
		EXTERNO																		




 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b>		<b>FM- 100</b>	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión: 5.0	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Fecha: 15-08-2024 Página 15 de 20	

4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la actividad contratada.	Ampliación de requisitos	2 1 3	ba jo	entidad /contra lista	realización de actividades propias del supervisor seguimiento técnico del contrato	1 2 3	bajo s i	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	seguidamente, mediante reuniones, solicitudes e informes, el seguimiento a aspectos de cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos	mensualmente cuando se requiera la gestión de supervisión
5	GENERAL	N/A	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION	Tecnológicas	Suspensión de servicios públicos, fallas en los sistemas que permiten la ejecución de las actividades.	Imposibilidad de ejecución de las actividades tanto de oficina como los productos, obsolescencia tecnológica, eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares.	2 4 6	alt o	entidad /contra lista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento administrativo del contrato	1 2 3	bajo s i	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, reuniones, solicitudes e informes, el seguimiento a aspectos de cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensualmente cuando se requiera la gestión de supervisión

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular No. 8)*, implementada por Colombia Compra Eficiente



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	<b>FM- 100</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0
		Fecha: 15-08-2024
		Página 16 de 20

## 8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.


## 9. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

## 10. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ MESES (10) Y QUINCE (15) DÍAS** contados desde la firma del acta de inicio, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del ordenador del gasto, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA ENTIDAD – SUPERVISOR DEL CONTRATO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar a la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0
		Fecha: 15-08-2024
Página 17 de 20		

se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en caso de que aplique.

## 11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Chiquinquirá.

Se tendrá como domicilio contractual la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, ubicada en la Calle 17 # 7ª 48.

## 12. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de hasta ha establecido que el valor a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.974.000)** incluidos todos los impuestos, gastos y deducciones.

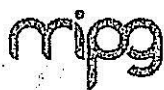
**Nota:** En todo caso el valor del contrato será el que resulte de la sumatoria de todos los pagos mensuales efectivamente realizados al contratista.


## 13. FORMA DE PAGO

El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.188.000)**, los cuales serán cancelados por el Municipio mediante **MENSUALIDADES VENCIDAS** por la prestación de servicio, cada una o proporcional al tiempo efectivamente laborado (cuando aplique).

El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por El Municipio de Chiquinquirá en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso El Municipio de Chiquinquirá aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades del mes, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, 12 Para la primera cuenta se debe presentar el certificado de realización del curso de **INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA**



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>	
		Versión:	5.0
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:	15-08-2024
			Página 18 de 20

**LA CORRUPCIÓN**, el cual se encuentra registrado en el estudio previo en el numeral 4.1. Obligaciones generales del contratista en el literal número 11. Para la segunda cuenta se debe presentar el certificado de haber realizado el curso de **MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión)**, que se encuentra en el literal número 12. (Sólo aplica para personas naturales CPS que no cuenten con los certificados de la presentación de cursos).

**PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo [presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co](mailto:presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co) correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

## 14. OTROS ASPECTOS

### 14.1. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Una vez aceptado el contrato por las partes la Entidad solicitará la afiliación del contratista a la ARL.

El Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO (cuando hay lugar) junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento y se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.



 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM- 100</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 5.0
		Fecha: 15-08-2024
		Página 19 de 20

#### 14.2. Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento “**ACTA DE CONFIDENCIALIDAD**”.

#### 14.3. Propiedad intelectual

Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad del Municipio de Chiquinquirá, conforme al Decreto 1074 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”. Por ende, el derecho exclusivo del registro será de titularidad del Municipio de Chiquinquirá con excepción de las metodologías propias del contratista con las que desarrolle los modelos para el Municipio de Chiquinquirá.

#### 14.4. Cláusula de indemnidad

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

#### 14.5. Supervisión y control de la ejecución del contrato

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador(a) del Gasto, para ello.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

#### 14.6. Liquidación del contrato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que existan saldos a favor del contratista, evento en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.



 <b>Chiquinquirá</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		<b>FM- 100</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		Versión: 5.0	Fecha: 15-08-2024
			Página 20 de 20	

En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la Dirección de tesorería Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual.

Chiquinquirá Boyacá, 08 de enero de 2026

**FLOR LUBIA LÓPEZ IBAÑEZ**  
 Secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
FLOR LUBIA LÓPEZ IBAÑEZ - SECRETARÍA DE TURISMO Y PATRIMONIO PÚBLICO		FLOR LUBIA LÓPEZ IBAÑEZ		FLOR LUBIA LÓPEZ IBAÑEZ	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	TRD		Consecutivo	
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			



<p style="text-align: center;">Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0</p>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	<b>FM-322</b>	
	<b>INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE          PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA          GESTION</b>	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 4	

Chiquinquirá, 08 de enero de 2026

Señor (a)  
**CLARA HELENA VARGAS VILLAMIL**  
 Chiquinquirá

**Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios**

La Administración Municipal a través del Despacho Municipal, se permite invitarla a presentar propuesta para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ”**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:


**ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Coordinar el levantamiento de información de turistas y/o prestadores de servicios turísticos, presentando periódicamente la tabulación y sistematización, según lineamientos establecidos por la Alcaldía de Chiquinquirá.
2. Brindar atención personalizada al público en calidad de guía de turismo, en el **Punto de Información Turística (PIT)** del municipio, según asignación de la supervisión del contrato, y cronograma de turnos y horarios establecidos.
3. Brindar apoyo técnico y operativo en la planificación, coordinación y ejecución del Calendario de Eventos y Actividades Turísticas 2025 establecidos por la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, participando activamente en la logística de eventos y demás actividades programadas, con el fin de asegurar el fomento del turismo y el posicionamiento del municipio.
4. Suministrar la información requerida para la consolidación de los informes de gestión de la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, especialmente los documentos derivados del convenio suscrito entre la alcaldía municipal y la institución educativa Pío Alberto Ferro Peña, en relación con el programa colegios amigos del turismo.
5. Tener especial cuidado y responder por los equipos y elementos que le asigne para el desempeño de su labor
6. Apoyar la organización del archivo de gestión y documentos que produzca objeto del contrato según los lineamientos de la Ley 594 del 2000, decreto 1080 de 2015, acuerdos 038 y 042 del archivo general de la Nación y normas reglamentarias.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

**LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	<p>FM-322</p>	
	<p>INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</p>	<p>Versión: 5.0</p>	
		<p>Fecha: 29-07-2025</p>	
		<p>Página 2 de 4</p>	

El objeto a contratar se realizará en la Alcaldía de Chiquinquirá, en la ciudad de Chiquinquirá, Secretaría de Turismo, patrimonio y comunicación pública

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en LA ENTIDAD, especialmente el RUT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. 3. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 4. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo [presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co](mailto:presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co) de conformidad con las instrucciones de la supervisión. 5. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 6. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. 7. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 8. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 9. Portar el carné en las instalaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ y devolverlo a la finalización del contrato. 10. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 11. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. 12. Apoyar la divulgación de las diferentes actividades institucionales adelantadas por la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá.

### REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos: ver formato anexo (FORMATO FM-219, MIPG).

### DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA



<p style="text-align: center;">Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	<p><b>FM-322</b></p>	
	<p><b>INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b></p>	<p>Versión: 5.0</p>	
		<p>Fecha: 29-07-2025</p>	
<p>Página 3 de 4</p>			

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia Rut, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría, medidas correctivas, antecedentes judiciales, Certificado de Delitos Sexuales, Certificado REDAM.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección, el teléfono, título de bachiller o acta de grado.

Si el proponente ya contrató con el Municipio de Chiquinquirá en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de la Alcaldía de Chiquinquirá del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP II-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico preocupacional y pago y/o afiliación de seguridad social como independiente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

#### TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DIAS**, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

#### PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.974.000**

#### FORMA DE PAGO

El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.188.000)**, los cuales serán cancelados por el Municipio mediante **MENSUALIDADES VENCIDAS** por la prestación de servicio, cada una o proporcional al tiempo efectivamente laborado (cuando aplique).

El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por El Municipio de Chiquinquirá en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso El Municipio de Chiquinquirá aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto



Alcaldía de <b>CHIQUINQUIRÁ</b> 891800475-0	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-322</b>	
			Versión:	5.0
	<b>INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE          PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA          GESTION</b>		Fecha:	29-07-2025
Página 4 de 4				

de honorarios.

**INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

**LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

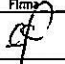
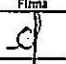
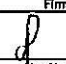
**ENTREGA DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,



**JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**  
 Alcalde Municipal

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LINNA NATALY CABRA COY -DIRECTORA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL		LINNA NATALY CABRA COY -DIRECTORA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL		LINNA NATALY CABRA COY -DIRECTORA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL	
Nombre del documento					
Dependencia:	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL		TRD	Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		



Chiquinquirá, 08 de enero de 2026

Doctor  
**JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**  
Alcalde Municipal

Respetado Doctor;

De manera atenta, me permito presentar propuesta de servicios de acuerdo a lo siguiente;

**OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TURÍSTICA Y EL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ”**

**VALOR: VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$22.974.000)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DIAS**

**PERFIL:** Tecnólogo en Guianza turística

**LUGAR DE EJECUCION:** *Municipio de Chiquinquirá – Secretaría de turismo, patrimonio y comunicación pública.*

**FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.188.000)**, los cuales serán cancelados por el Municipio mediante **MENSUALIDADES VENCIDAS** por la prestación de servicio, cada una o proporcional al tiempo efectivamente laborado (cuando aplique).

El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por El Municipio de Chiquinquirá en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso El Municipio de Chiquinquirá aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades del mes, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, 12 Para la primera cuenta se debe presentar el certificado de realización del curso de **INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, el cual se encuentra registrado en el estudio previo en el numeral 4.1. Obligaciones generales del contratista en el literal número 11. Para la segunda cuenta se debe presentar el certificado de haber

realizado el curso de **MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión)**, que se encuentra en el literal número 12. (Sólo aplica para personas naturales CPS que no cuenten con los certificados de la presentación de cursos). **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo [presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co](mailto:presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co) correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

#### **ACTIVIDADES A EJECUTAR:**

1. Coordinar el levantamiento de información de turistas y/o prestadores de servicios turísticos, presentando periódicamente la tabulación y sistematización, según lineamientos establecidos por la Alcaldía de Chiquinquirá.
2. Brindar atención personalizada al público en calidad de guía de turismo, en el **Punto de Información Turística (PIT)** del municipio, según asignación de la supervisión del contrato, y cronograma de turnos y horarios establecidos.
3. Brindar apoyo técnico y operativo en la planificación, coordinación y ejecución del Calendario de Eventos y Actividades Turísticas 2025 establecidos por la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, participando activamente en la logística de eventos y demás actividades programadas, con el fin de asegurar el fomento del turismo y el posicionamiento del municipio.
4. Suministrar la información requerida para la consolidación de los informes de gestión de la secretaria de Turismo, patrimonio y comunicación pública, especialmente los documentos derivados del convenio suscrito entre la alcaldía municipal y la institución educativa Pío Alberto Ferro Peña, en relación con el programa colegios amigos del turismo.
5. Tener especial cuidado y responder por los equipos y elementos que le asigne para el desempeño de su labor
6. Apoyar la organización del archivo de gestión y documentos que produzca objeto del contrato según los lineamientos de la Ley 594 del 2000, decreto 1080 de 2015, acuerdos 038 y 042 del archivo general de la Nación y normas reglamentarias.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

**NOTA: YO CLARA HELENA VARGAS VILLAMIL**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.494.140 de Chiquinquirá, Me comprometo a asumir los aportes al Sistema de Seguridad Social en concordancia de la Ley 2381 de 2024. "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones" y el Decreto reglamentario No. 514 de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones"

En los anteriores términos presento mi propuesta para la contratación en referencia.

Cordialmente;



**CLARA HELENA VARGAS VILLAMIL**  
C/C 23.494/140 de Chiquinquirá  
Cel. 3114746845  
Dirección: CR 13 12ª 43

